

Acuerdo No. **000092**  
13 de mayo de 2015

**Magistrada Ponente: Dra. INES ADELINA ROBLES**

“Por medio del cual se reanuda el reparto de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, suspendidos con ocasión al Acuerdo No 00034 del 18 de Febrero de 2015”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012<sup>1</sup>, y artículo 18 del Acuerdo PSAA13.9932 de 2013 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha y,

#### ANTECEDENTES

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 00173 de 23 de Diciembre de 2014, decidió incorporar al reparto de causas penales de Ley 906 de 2014 a partir del 2 de marzo del 2015 al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con Conocimiento de Causas Mixtas (Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004), donde funge como titular el Dr. ALVARO DE LA TORRE RAMOS, hasta que se equilibren las cargas con respecto a los Juzgados Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de las causas de Ley 906 de 2004 de Barranquilla, por obvias razones a estos recintos judiciales le fueron suspendidos el reparto.

Ahora bien, mediante Oficio No. R.A. 00269 del 29 de abril del 2015, suscrito por el Dr. RAFAEL DE JESUS URIBE HENRIQUEZ, en su condición de Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales, nos remite o da traslado del Oficio No. 477 de fecha 28 de abril del 2015, presentado por el titular del Juzgado 7° Penal del Circuito de Barranquilla de Funciones Mixtas, suscrito por el Dr. ALVARO ENRIQUE DE A TORRE RAMOS, donde informa que a la fecha ha recibido más de 300 actuaciones logrando así equilibrar las cargas con relación a sus similares.

Con base en lo anterior, este Despacho procedió a oficiar al Dr. RAFAEL DE JESUS URIBE HENRIQUEZ, en su condición de Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales, con la finalidad que certificara el número de procesos o actuaciones que hasta la fecha ha recibido el Juzgado 7° Penal del Circuito de Barranquilla de Funciones Mixtas, para, con base en dicha información proceder de conformidad.

A raíz del requerimiento suscrito, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla, mediante oficio No. R.A. 286 del 7 mayo del año en curso establece que se han repartido 419 reparto de causas penales con destino al Juzgado 7° Penal del Circuito de Barranquilla de Funciones Mixtas, cifra que supera con

<sup>1</sup> ARTÍCULO 3°.- Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.

cy

claridad las causas que se adelantaban en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

Que esta Corporación, teniendo en cuenta las facultades, establecidas en el artículo 3° del Acuerdo No PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012, y como resultado de las cifras reportadas por el Dr. RAFAEL DE JESUS URIBE HENRIQUEZ, en su condición de Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla, se procederá reanudara el reparto a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Reanudación del reparto.** Reanudar el reparto a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, que fue suspendido desde el 2 de marzo de 2015, con ocasión al Acuerdo No 00173 de 23 de Diciembre de 2.014.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Reparto de procesos.** A partir de la fecha, repartir las demandas entre los ocho (8) Juzgados Penales del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla y el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con Conocimiento de Causas Mixtas (Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004), con el fin de equilibrar las cargas de los procesos.

**ARTICULO TERCERO: Comunicar.** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Secretaria, comunicara el presente acuerdo a los Juzgados aludidos, y al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.

**ARTICULO CUARTO: Informe.** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo PSAA9260 de 2012 y 9963 del 31 de julio de 2013.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
INÉS ADELIÑA ROBLES  
Magistrada Ponente

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Sala Administrativa

JM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410177 Email: iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co

